



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas:

Modificación de la Ordenanza municipal número 204, reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos	Incluyendo la siguiente disposición transitoria: DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1. Durante el ejercicio de 2020 y hasta el 31 de diciembre, quedan exentos del pago de la tasa los locales comerciales y negocios que se han visto obligados al cierre de su actividad por motivo del estado de alarma.
Modificación de la Ordenanza municipal número 215, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, tribunas, tablados, toldos y otros elementos análogos con finalidad lucrativa	Incluyendo la siguiente disposición transitoria: DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1. Hasta el 31 de diciembre de 2020, queda en suspenso la aplicación de la ordenanza en lo relativo al pago de las tarifas afectando a todo el ejercicio de 2020.
Modificación de la Ordenanza fiscal número 302, reguladora del precio público sobre la participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y/o del servicio de comida a domicilio	Incluyendo la siguiente disposición transitoria: DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1. Se exonera de pago de la prestación del servicio de ayuda a domicilio desde el 1 de julio y hasta el 31 de diciembre a los usuarios del mismo.
Modificación de la Ordenanza municipal número 408, reguladora de las modalidades de venta fuera del establecimiento permanente	Incluyendo la siguiente disposición transitoria: DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1. Hasta el 31 de diciembre de 2020, queda en suspenso la aplicación de la ordenanza en lo relativo al pago de las tarifas afectando a todo el ejercicio de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales; así como en los artículos 49 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, y el artículo 133 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, los interesados podrán examinar el expediente y, durante el mismo plazo, se les dará audiencia, a efectos de que puedan presentar las reclamaciones, y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las Ordenanzas de nueva creación, o sus modificaciones.

Villaluenga de la Sagra, 4 de junio de 2020.-El Alcalde, Miguel A. Peralta Roldán.

N.º1.-2115